

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/0100/2021
(TEE/PES/002/2022)**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: YANETH GUTIÉRREZ IZAZAGA, REGIDORA DE MORENA, CON LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.

DENUNCIADOS: CC. CRESCENCIO REYES TORRES Y NUBIA RODRÍGUEZ GUIDO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

*“RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, el suscrito Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que **siendo las catorce horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la cédula de notificación por oficio con número PLE-0218/2022, signado por el Lic. Marco Antonio Pineda Díaz, Actuario habilitado del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica el acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, emitido por la Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz, Magistrada Integrante del Pleno y Titular de la Ponencia Tercera del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, constante en tres fojas útiles, remitiendo trece anexos, constantes en CD-ROM de la marca Premier DVD-R 8X, con las siguientes leyendas: “1. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.32.33-PM”; “2. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.34.51-PM”; “3. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.36.15-PM”; “4. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.38.00-PM”; “5. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.39.24-PM”; “6. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.39.57-PM”; “7. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.40.36-PM”; “8. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.41.56-PM”; “9. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.42.47-PM”; “10. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.43.08-PM”; “11. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.46.21-PM”; “12. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.47.25-PM”; y “13. WhatsApp-Audio-2022-11-25-at-10.30.17-AM”. **Conste.***

**EXPEDIENTE: IEPG/CCE/PES/0100/2021
(TEE/PES/002/2022)**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Vista la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Se tiene por recibida la cédula de notificación por oficio con número PLE-0218/2022, signado por el Lic. Marco Antonio Pineda Díaz, Actuario habilitado del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a través del cual notifica el acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, emitido por la Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz, Magistrada Integrante del Pleno y Titular de la Ponencia Tercera del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a través del cual solicita a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral, lo siguiente:

"SEGUNDO. Visto lo inspeccionado por la promovente, con fundamento en el artículo 26 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, requiérase a la Coordinación de lo Contencioso del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que en auxilio de este órgano jurisdiccional, realice la inspección del contenido de los trece discos compactos realice la inspección del contenido de los trece discos compactos DVD-R contenidos en un sobre color blanco con las siguientes leyendas: 1. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.32.33-PM, 2. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.34.51-PM, 3. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.36.15-PM, 4. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.38.00-PM, 5. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.39.24-PM, 6. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.39.57-PM, 7. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.40.36-PM, 8. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.41.56-PM, 9. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.42.47-PM, 10. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.43.08-PM, 11. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.46.21-PM, 12. WhatsApp-Audio-2022-10-28-at-6.47.25-PM, 13. WhatsApp-Audio-2022-11-25-at-10.30.17-AM, y a través de acta circunstanciada, emita constancia de los mismos, debiendo remitir a este Tribunal Electoral, el resultado de la inspección requerida, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo."

Por tanto, se ordena agregar la cédula de notificación por oficio, a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud en mención, con fundamento en los artículos 201, párrafo cuarto, inciso b), 431, segundo párrafo y 435, primer párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como 3, inciso c) y 30, último párrafo del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, **requiérase atentamente al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de que realice la inspección de los trece CD-ROM de la marca Premier DVD-R 8X antes del plazo otorgado por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.**

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/0100/2021
(TEE/PES/002/2022)**

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por oficio** al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, y **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)”

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas del día **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



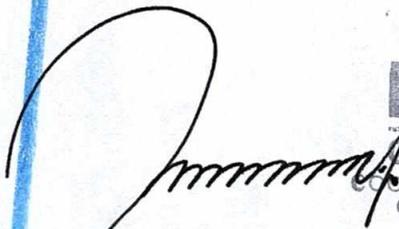
**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021
(TEE/PES/002/2022)**

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **treinta de noviembre de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/100/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las catorce horas del treinta de noviembre de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga, Regidora de la Comisión de Equidad de Género del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en contra del ciudadano Crescencio Reyes Torres, y la ciudadana Nubia Rodríguez Guido, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.
Conste.



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.